

- Deportes.
- Fiestas Mayores, Protocolo.
- Juventud.
- Asesoría Jurídica.

2.- URBANISMO, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Áreas municipales que engloba:

- Urbanismo, Obras Públicas, Licencias.
- Limpieza viaria.
- Mantenimiento, Participación Ciudadana.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA, RRHH, INNOVACIÓN, COMERCIO

Áreas municipales que engloba:

- Economía, Hacienda, Contratación.
- Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.
- Comercio, Consumo, Salud.

4.- PROTECCIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA.

Áreas municipales que engloba:

- Movilidad, Protección Ciudadana.
- Agenda Urbana, Sostenibilidad, Fondos Next Generation.
- Educación, Empleo e Igualdad.
- Políticas Social, Familia, Discapacidad y Mayores

En cuanto a sus miembros, estarán integradas por un total de 9 Corporativos, incluido el Presidente, con la siguiente distribución por Grupos municipales: 5 Corporativos del Grupo Popular; 3 Corporativos al Grupo Socialista; y 1 Corporativo al Grupo Vox.

La Comisión Especial de Cuentas, siguiendo la regulación contenida en el artículo 57.1 del R.O.M., tendrá una composición que coincidirá con la de la Comisión Municipal de Economía y Hacienda.

CUARTO.- Delegación de Competencias.

De conformidad con lo que al respecto se establece en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno delega en las Comisiones Municipales las competencias que le otorga el artículo 16.1º del ROM, en concreto las recogidas en las letras d), k), m) y ñ), referidas en cada una de ellas a las materias propias de su Área, en concordancia con lo que al respecto se establece en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local:

“d) La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de agencias locales, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras administraciones públicas.”

Granada, 6 de julio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.355

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Asignación de régimen de retribuciones a los Sres./as. Corporativos/as

EDICTO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 5 de julio de 2023, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

EXPONE:

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85 RBRL, y visto el acuerdo núm. 192, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos, adoptado en el Pleno extraordinario de 30 de junio de 2023, y a la vista de las propuestas formuladas por los Portavoces de los distintos Grupos Municipales,

HE RESUELTO:

1.- Asignar régimen de retribuciones en dedicación exclusiva a los Corporativos que se dicen, con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de la Corporación Municipal, salvo que expresamente se consigne fecha distinta y conforme a los distintos apartados del citado acuerdo.

A) Excma. Sra. Alcaldesa

- D^a María Francisca Carazo Villalonga.

B) Sres./Sras. Tenientes de Alcalde

- D. Enrique Manuel Catalina Carmona.

- D^a Ana Isabel Agudo Martínez.

- D^a M^a Rosario Pallarés Rodríguez.

- D. Vito Rafael Episcopo Solís.

C) Sres./Sras. Concejales/as con delegación de competencias

- D. Jorge Iglesias Puerta.

- D^a Amparo Arrabal Martín.

- D^a Ana Belén Sánchez Requena.

- D^a Encarnación González Fernández.

- D^a Carolina Amate Villanueva.

- D. Fernando Parra Moreno.

- D^a Elisa Campoy Soler.

D) Sres./Sras. Portavoces.

- D. Francisco Cuenca Rodríguez.

- D^a Beatriz Sánchez Agustino.

E) Resto de Sres./Sras. Concejales/as, a propuesta de los Grupos Políticos municipales

- D^a Ana Muñoz Arquelladas.

- D. Jacobo Calvo Ramos.

- D^a Raquel Ruz Peis.

- D. Eduardo Castillo Jiménez.

2.- Asignar régimen de retribuciones en dedicación parcial a los Corporativos que se dicen, igualmente con efectos del día 17 de junio de 2023, salvo que expresamente se consigne fecha distinta y conforme al siguiente porcentaje:

A) Sr. Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación parcial al 75%.

- D. Juan Ramón Ferreira Siles.

B) Sr. Concejales con delegación de competencias, en régimen de dedicación parcial al 75%

- D. Francisco José Almohalla Noguero.

C) Sres./Sras. Concejales/as, en régimen de dedicación parcial al 75%, a propuesta de los Grupos Políticos municipales.

- D^a María Eva Fernández Romero

- D^a María de Leyva Campaña.

- D^a Nuria Gutiérrez Medina.

- D. Juan José Ibáñez Martínez.

- D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

3.- Régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones de Pleno y de Comisiones.

- D. Jorge Saavedra Requena.

- D. Francisco Herrera Trigueros.”

Granada, 6 de julio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.364

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Reglamento de la Mesa de la Ciencia y la Innovación

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Granada en Pleno, en su sesión ordinaria de 31 de marzo de 2023, mediante acuerdo núm. 20, aprobó inicialmente el Reglamento de la Mesa y la Innovación de Granada, el cual ha sido sometido a un periodo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días mediante anuncio publicado el día 17 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 71. Al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, contra la aprobación inicial del citado reglamento, se eleva el acuerdo a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento de la Mesa de la Ciencia y la Innovación de Granada, al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

REGLAMENTO MESA DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN

Preámbulo

Granada tiene un consolidado ecosistema de Ciencia e Innovación. En este ecosistema interactúan el conjunto de instituciones de ciencia e innovación de Granada, desarrollando numerosos proyectos en los que buena parte de estas instituciones trabajan de forma colaborativa y apostando claramente hacia la consecución de objetivos comunes.

En los últimos años se ha generado una importante red de sinergias que se han consolidado en multitud de iniciativas y proyectos que nos permite afirmar que Granada es una “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”.

Granada tiene la distinción de “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” desde el año 2017, seña de identidad de una ciudad que vibra con la ciencia, que apuesta por la ciencia, la tecnología y la innovación como impulsores de su desarrollo económico. El Ayuntamiento de Granada, como institución vertebradora de los distintos ecosistemas e iniciativas, actúa como uno de los canalizadores de las necesidades de la ciudadanía y como uno de los dinamizadores de proyectos que mejoran la calidad de vida de la ciudad. El Ayuntamiento trabaja para hacer de la ciencia, la tecnología y la innovación los catalizadores en la mejora de los servicios que se prestan a la ciudadanía, y como motores del cambio de modelo productivo.

A tales fines, el Ayuntamiento pretende dotarse de un Consejo Sectorial bajo la denominación de Mesa de la Ciencia y la Innovación que permita asesorar a las políticas municipales en ese ámbito ejerciendo de palanca para la ciencia y la innovación.

El presente reglamento tiene por objeto el articular el trabajo de la Mesa de la Ciencia ya creada desde la obtención de la citada acreditación, para organizarlo en comisiones y diferentes unidades de trabajo, y para reglamentar su funcionamiento. La Mesa de la Ciencia pasa a denominarse Mesa de la Ciencia y la Innovación, y se constituye como órgano asesor e impulsor de la ciencia y la innovación de Granada.

Artículo 1. Naturaleza.

1. Bajo la denominación de Mesa de la Ciencia y la Innovación de Granada, se crea un Consejo Sectorial en el ámbito de la ciencia y la innovación, como órgano asesor del Ayuntamiento de Granada en estos fines.

2. La Mesa de la Ciencia y la Innovación orientará su actividad hacia el impulso de la ciencia e innovación como pilares del desarrollo económico de la ciudad de Granada y su entorno.

3. La Mesa de la Ciencia y la Innovación actuará con plena independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Objeto.

1. La Mesa de la Ciencia y la Innovación tiene por objeto debatir y asesorar en las actuaciones del Ayuntamiento en materia de ciencia e innovación sobre las políticas públicas relacionadas con la ciencia y la innovación, impulsar la ciencia e innovación en Granada y servir de vehículo para la participación de la ciudadanía y los agentes sociales.

2. La Mesa de la Ciencia y la Innovación podrá también, a iniciativa propia, elevar al Ayuntamiento de Granada y a las instituciones que la integran, propuestas sobre las medidas o disposiciones relacionadas con el fomento de la ciencia y la innovación en Granada.

Artículo 3. Funciones.

1. La Mesa de la Ciencia y la Innovación tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Ayuntamiento en materia de ciencia e innovación.

b) Debatir soluciones a los retos a los que se enfrenta la ciudad de Granada desde el ámbito científico y de la innovación.